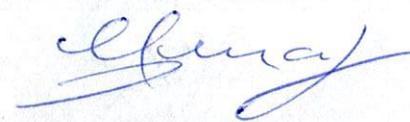
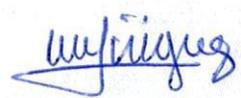
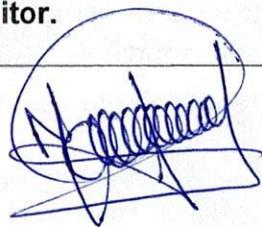


Órgano auditado.	Coordinación de Administración.
Tipo de auditoría.	Administrativa y financiera.
Concepto.	Revisión a los recursos humanos y financieros del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
Periodo.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
Fecha de inicio.	07 de marzo de 2025.
Fecha de conclusión.	30 de abril de 2025.
Total de procedimientos aplicados.	21 (veintiuno)
Procedimientos sin observaciones.	21 (veintiuno)
Procedimientos con observaciones.	0 (cero)
Auditor.	L.C.P. José Guadalupe Inzunza Márges.



Presentación.

El Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 149 Bis, 149 Bis. C, fracciones V, VI y VII, 149 Bis D, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, 15, 23, fracciones V, VI y VII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del del Estado de Sinaloa, 6, 9, 10, fracciones IV y XII, y 22 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, así como, en los numerales 1, 3, incisos a), d) y g), 4, 5, incisos a) y d), 16 y demás relativos de los Lineamientos para fijar criterios y procedimientos en la realización de las auditorías, llevó a cabo la auditoría a la Coordinación de Administración a los rubros de recursos humanos y financieros administrados y ejercidos por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La presente cédula de resultados contiene los antecedentes, el objetivo y el alcance de la auditoría realizada, así como la descripción y resultados de los procedimientos aplicados.

La información obtenida de los estados financieros, pólizas de registros, expedientes adquisitivos, estados de cuenta bancarios y demás documentación solicitada, fue la base para realizar la presente revisión de manera objetiva, sistemática y profesional.

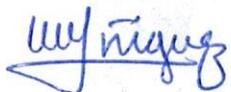
Antecedentes.

El Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en su sesión ordinaria del 22 de octubre de 2024, según acuerdo IEES/CG122/24, contempla en el numeral 1.1.1., la auditoría a la Coordinación de Administración relativa a los rubros de gastos en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, inmuebles e intangibles, con la cual, se da certeza y transparencia al ejercicio y aplicación de los recursos asignados a este Instituto, durante el año sujeto a revisión.

Por lo que, con fecha 19 de febrero del año en curso, se solicitó a la Coordinación de Administración de este Instituto, la documentación e información relativa a los rubros a auditar, según oficio IEES/OIC/009/2025, signado por quién suscribe esta cédula de Resultados Finales; recibiendo dicha información dentro del término de días establecidos por la normatividad aplicable.

Así mismo, con fecha 07 de marzo del presente año, el Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, emitió la orden de auditoría, según oficio número IEES/OIC/017/2025, bajo el expediente número OIC/01AF/07-03-25/ADMINISTRACIÓN, misma que fue notificada en la misma fecha a la Lic. Martha Beatriz Íñiguez Mendivil, en su carácter de Coordinadora de Administración del Instituto, levantándose para tales efectos el acta de inicio de auditoría correspondiente.

Por lo que día de hoy, 30 de abril de 2025, se notifica a través de oficio IEES/OIC/025/2025, emitido por el suscrito, la presente



cédula de Resultados Finales de la auditoría antes referida.

Por último, es importante destacar que, las auditorías que realizamos como órgano interno de control, tienen un enfoque preventivo y en su caso, correctivo, por lo que, en el aspecto preventivo, se desarrolla al final de la presente cédula, una autoevaluación en materia de control interno institucional.

Objetivos.

Los objetivos de la presente auditoría fueron verificar que los recursos humanos y financieros del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa se ejerzan de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo, promover, evaluar y fortalecer los elementos de control interno.

Alcance.

La revisión se llevó a cabo en la Coordinación de Administración, ya que es el órgano que administra los recursos humanos y financieros de este Instituto, el cual, a través su estructura orgánica, ejerce sus atribuciones, como ente público, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales locales, así como la información de los resultados.

El presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado de Sinaloa para el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal de 2024, fue de \$ 270'000,000.00 (doscientos setenta millones de pesos 00/100 m.n.). Dicho presupuesto presentó una ampliación por \$ 41'500,000.00 (cuarenta y un millones quinientos mil pesos 00/100m.n.), con cargo a remanentes de ejercicios anteriores, soportada con un acuerdo administrativo emitido por el Consejero Presidente, en unión con las y los consejeros electorales de fechas 02 de enero de 2024, y otra por \$ 79'831,930.19 (setenta y nueve millones ochocientos treinta y un mil novecientos treinta pesos 19/100m.n.), de parte del Gobierno del Estado de Sinaloa a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, dando un total del presupuesto modificado de \$ 391'331,930.19 (trescientos noventa y un millones trescientos treinta y un mil novecientos treinta pesos 19/100 m.n.). En el ejercicio auditado se ejerció un total de \$ 346'520,941.08 (trescientos cuarenta y seis millones quinientos veinte mil novecientos cuarenta y un pesos 08/100 m.n.).

Para una mejor comprensión del alcance, es importante desglosar el presupuesto ejercido durante el periodo auditado, lo mismo que la muestra seleccionada y el porcentaje que esta última representa.

Concepto	Presupuesto Ejercido	Muestra	Porcentaje
Servicios personales	157'581,562.34	80'324,132.25	50.97
Materiales y suministros	84'977,903.71	80'172,511.34	94.35
Servicios generales	86'521,832.46	56'546,507.51	65.36

Concepto	Presupuesto Ejercido	Muestra	Porcentaje
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	11'745,579.36	11'745,579.36	100.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	5'694,063.21	4'827,596.61	84.78
Total	346'520,941.08	233'616,327.07	67.42

Fuente: Estado del ejercicio del presupuesto de egresos por capítulo del gasto a diciembre de 2024 y papeles de trabajo del Órgano Interno de Control.

Descripción de los procedimientos aplicados.

1. Cotejar que los saldos de la información financiera del Instituto correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, se hayan trasladado al ejercicio fiscal del año 2025 (fundamento: Artículos 7, 9, 16, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual de Contabilidad Gubernamental, y 94, fracciones IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa).
2. Corroborar que el Instituto a través de la Coordinación de Administración, durante el ejercicio fiscal del año 2024, haya proporcionado a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas (STyRC), a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa (ASE), y en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHyCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la información que éstas le requieran, en los términos de las disposiciones aplicables (fundamento: Artículos 86 y 94, fracciones IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa).
3. Verificar que los pasivos registrados al 31 de diciembre de 2024, correspondan a conceptos efectivamente devengados, a efecto de que éstos puedan pagarse con el presupuesto del ejercicio fiscal del año en mención. (fundamento: Artículos 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 59, párrafos primero y segundo, y 94, fracciones IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa).
4. Constatar que el Instituto haya informado a la SAF, antes del último día de enero de 2025, el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior (fundamento: Artículos 58, 94, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 11, fracciones III y X, y 29, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).
5. Confirmar que el Instituto, al elaborar su presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio del año 2024, haya considerado lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDFFEM), el cual dispone que los proyectos de egresos se elaboraran conforme a lo establecido en la legislación local

aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional para la armonización Contable, incluyendo cuando menos: objetivos anuales, estrategias y metas; proyecciones de finanzas públicas; los riesgos relevantes para las finanzas públicas; los resultados de las finanzas públicas; y, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años (fundamento: Artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 27, párrafo segundo, 94, fracción XIV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 11, fracción X, y 29, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).

6. Revisar que en el presupuesto de egresos del Instituto correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, se haya presentado en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, comprendiendo las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y las previsiones salariales y económicas para cubrir las actualizaciones salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral (fundamento: Artículo 10, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios).
7. Corroborar que el Instituto, en el ejercicio fiscal de su presupuesto correspondiente al año 2024, haya tomado medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el presupuesto de egresos del mismo; así como, constatar que los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, se hayan destinado, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del mismo (fundamento: Artículos 66, 94, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 11, fracción X, y 29, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).
8. Constatar, en caso de que el Instituto haya realizado adecuaciones presupuestales en el ejercicio fiscal del año 2024, éstas permitieron un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas aprobados, y que se emitieron las normas aplicables, y que se haya informado a la SAF, para efecto de la integración de la Cuenta Pública; así mismo, verificar que el aumento o creación del gasto en el presupuesto de egresos, cuente con su respectiva fuente de ingresos, es decir, compensado con reducciones en otras previsiones del gasto, y que no se haya realizado pago alguno que no esté comprendido en dicho presupuesto, ley posterior o con cargo a ingresos excedentes, de conformidad con las disposiciones emitidas en el ejercicio de la autonomía del Instituto (fundamento: Artículos 1, último párrafo y 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 1, párrafo segundo, 64, 94, fracciones XII, XXII y XXX, de la Ley de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 11, fracción X, y 29, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).

9. Verificar que el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024 y sus respectivos informes trimestrales de la conclusión y resultados generales de las contrataciones se encuentren publicados en el sitio web oficial del Instituto (fundamento: Artículos 1, párrafo segundo, 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes Muebles del Estado de Sinaloa, 21, fracciones IV y XII, y 22, fracciones II y XII del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).
10. Confirmar que los expedientes de los procedimientos adquisitivos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2024, cuenten con la documentación respectiva y que éstos se hayan realizado de conformidad con las disposiciones contenidas en su reglamento (fundamento: Artículo 1 del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).
11. Revisar que los anticipos entregados en el ejercicio fiscal del año 2024 a proveedores no excedan del cincuenta por ciento del importe total del contrato, de conformidad con las disposiciones contenidas en su reglamento (fundamento: Artículos 1, párrafo segundo, 11, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, 6, 21, fracciones III y XI, 22, fracción VII y 55, fracción V, del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).
12. Corroborar que las operaciones presupuestarias y contables realizadas durante el ejercicio fiscal del año 2024, se encuentren respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se hayan efectuado (fundamento: Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, el inciso k), del Inciso C), del Apartado II y el segundo párrafo del inciso a), del párrafo tercero del numeral 2, del apartado V, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
13. Verificar que, durante el ejercicio fiscal del año 2024, el servicio de telefonía celular corresponda a las líneas contratadas para las y los titulares de los órganos que integran la estructura orgánica del Instituto y para el personal operativo del mismo, así como, que no se rebase el límite de consumo mensual o en su caso, que se presente la justificación respectiva, de conformidad con la normatividad aplicable. (fundamento: Artículo 29, fracciones II y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, así como, los numerales 44 y 45 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).
14. Confirmar que en el ejercicio fiscal del año 2024, que la documentación que amparan las pólizas de registro de solicitud,

entrega de recursos y su comprobación respectiva, realizados a través de la modalidad de viáticos y comprobación de gastos, cumpla con las disposiciones previstas en la normatividad interna del Instituto (fundamento: Artículo 29, fracciones II y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, así como, los numerales 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, vinculados con el).

15. Revisar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, no se haya incrementado durante el ejercicio fiscal en mención, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. (fundamento: Artículos 1, párrafo último y 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 1, párrafos segundo y tercero, 94, fracción XXX, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 11, fracción II y 29, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).
16. Corroborar que en el ejercicio fiscal del año 2024, que los movimientos a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, se realizaran mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementaran el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal del año inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos del Estado en los términos del artículo 38 de esta Ley, y del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. (fundamento: Artículos 1, párrafos segundo y tercero, 71, 94, fracción XXX, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 11, fracción II y 29, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).
17. Verificar que en los servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, el monto mensual pactado no rebase los límites autorizados conforme a los tabuladores que se emitan en los términos de las disposiciones aplicables (fundamento: Artículos 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 11, fracción II y 29, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).
18. Constatar que las designaciones de las personas titulares de los órganos o encargadas de despacho, que integran la estructura orgánica del Instituto, se hayan realizado de conformidad con la normatividad aplicable (fundamento: artículos 19 y 24 del Reglamento de Elecciones, 1, párrafos segundo y tercero, 94, fracción XXX, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 11, fracción II y 29, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).

19. Confirmar que la remuneración otorgada a las y los servidores públicos del Instituto durante el ejercicio fiscal del año 2024, cuente con la documentación que compruebe la jornada laboral realizada, es decir, que cuente con un control de asistencia, así mismo, que el comprobante de pago cuente con la firma de recibido del personal respectivo. (fundamento: Artículos 3, tercer párrafo, fracción IV de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, 11, fracción II y 29, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).
20. Verificar que el Instituto, durante el ejercicio fiscal del año 2024, con cargo a su respectivo presupuesto y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, haya cubierto las contribuciones federales, estatales y en su caso, municipales correspondientes, así mismo, pagar cuando procedan, las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas sean federales o estatales según sea el caso, así como, que las bajas de los trabajadores fueron presentadas oportunamente ante el IMSS, las incapacidades y bajas se hayan descontado de las liquidaciones, confrontando contra las nóminas de sueldos posteriores a la fecha de baja, comprobar que no se continuo pagando el sueldo. (fundamento: Artículo 52, 94, fracciones IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y 29, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).
21. Constatar que, en el caso, de que el Instituto haya realizado la sustitución de vehículos oficiales, ésta se efectuó de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. (fundamento: Artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa).

Descripción de los resultados.

Resultados del procedimiento no. 1.

Sin observación.

Se procedió a cotejar que la información financiera del ejercicio fiscal del año 2024, se haya traspasado correctamente al siguiente ejercicio, constatando que la información correspondiente al resultado del periodo auditado, las diferentes cuentas del balance que se reflejan en la balanza de comprobación y relaciones analíticas, se traspasaron al siguiente ejercicio, por lo que los resultados obtenidos en el presente procedimiento fueron satisfactorios.

Resultado de procedimiento no. 2.

Sin observación.

Al corroborar que el Instituto a través de la Coordinación de Administración, haya proporcionado a la SAF, a la STyRC, a la ASE, y en su caso, a la SHyCP, a la SFP y a la ASF, la información que éstas le requirieron durante el ejercicio fiscal del año

2024, en los términos de las disposiciones aplicables, se constató que el Instituto entregó en tiempo y forma, información a la SAF, y a la STyRC; así mismo a través del sitio web de este Instituto a la SHyCP, por lo que los resultados obtenidos en el presente procedimiento fueron satisfactorios.

Resultado de procedimiento no. 3.

Sin observación.

Al verificar que los pasivos registrados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2024, los cuales suman un total de \$ 1'642,822.67 (un millón seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos veintidós pesos 67/100 m.n.), estuvieran efectivamente devengados, se comprobó que estos están soportados con la documentación que justifica que en efecto están devengados, por lo que los resultados obtenidos en este procedimiento fueron satisfactorios.

Resultado de procedimiento no. 4.

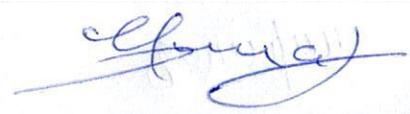
Sin observación.

Se procedió a constatar el estado de situación financiera correspondiente al 31 de diciembre del 2024, a efecto de conocer si el Instituto tenía registrado saldo en la cuenta del pasivo circulante, y de ser así, que éste se hubiera informado a la SAF, encontrando que el saldo de la cuenta 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, relativa al impuesto sobre nóminas correspondiente al pasivo circulante, fue cubierto el día 07 de enero de 2024, por lo que los resultados obtenidos en el presente procedimiento fueron satisfactorios.

Resultado de procedimiento no. 5.

Sin observación.

Al confirmar que el Instituto, al elaborar su presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio del año 2024, haya considerado lo estipulado en el artículo 5 de la LDFEFM, el cual dispone que los proyectos de egresos se elaboraran conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional para la armonización Contable, incluyendo cuando menos: objetivos anuales, estrategias y metas; proyecciones de finanzas públicas; los riesgos relevantes para las finanzas públicas; los resultados de las finanzas públicas; y, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años, se constató que estos trabajos se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que los resultados obtenidos en el presente procedimiento fueron satisfactorios.



Resultado de procedimiento no. 6.

Sin observación.

Al revisar que en el presupuesto de egresos del Instituto correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, se haya presentado en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, comprendiendo las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y las provisiones salariales y económicas para cubrir las actualizaciones salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, se constató que estas erogaciones se presentaron de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que los resultados obtenidos en el presente procedimiento fueron satisfactorios.

Resultado de procedimiento no. 7.

Sin observación.

Se procedió a corroborar si el Instituto, en el ejercicio del presupuesto correspondiente al año 2024, tomó medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el presupuesto de egresos del mismo, y en su caso, que los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, se hayan destinado a los programas prioritarios del mismo, constatando que el Instituto tomó las medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que los resultados obtenidos en el presente procedimiento fueron satisfactorios.

Resultado de procedimiento no. 8.

Sin observación.

Se procedió a constatar, que en caso de que el Instituto haya realizado adecuaciones presupuestales en el ejercicio fiscal del año 2024, éstas permitieran un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas aprobados, y que se hayan emitido las normas aplicables, e informado a la SAF, para efecto de la integración de la Cuenta Pública. En este contexto, se corroboró que las 871 adecuaciones presupuestales compensadas, mismas que ascienden a un total de \$ 52'651,369.58 (cincuenta y dos millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y nueve pesos 58/100 m.n.), están amparadas con la autorización emitida por el Consejero Presidente, así mismo, que la ampliación por \$ 121'331,930.19 (ciento veintiún millones trescientos treinta y un mil novecientos treinta pesos 19/100 m.n.), corresponde a un incremento por \$ 41'500,000.00 (cuarenta y un millones quinientos mil pesos 00/100m.n.) aplicado en enero y febrero de 2024, con cargo a resultados de ejercicios anteriores, mismo que fue aprobado a través de un acuerdo administrativo emitido por el Consejero Presidente en unión con



las y los consejeros electorales, y a otro por \$ 79'831,930.19 (setenta y nueve millones ochocientos treinta y un mil novecientos treinta pesos 19/100m.n.), otorgado por el Gobierno del Estado de Sinaloa a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que los resultados obtenidos en el presente procedimiento fueron satisfactorios.

Resultado de procedimiento no. 9.

Sin observación.

Se procedió a verificar que el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024 y sus respectivos informes trimestrales de la conclusión y resultados generales de las contrataciones se encuentren publicados en el sitio web oficial del Instituto, constatando que dicho programa y los informes trimestrales de la conclusión y resultados generales, están publicados en el sitio web oficial del Instituto, apartado de Transparencia, obligaciones específicas, ingresando al link: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>, "obligaciones estatales", "Integración Comité Adquisiciones, y sus acuerdos y resoluciones", por lo que los resultados obtenidos en el presente procedimiento fueron satisfactorios.

Resultado de procedimiento no. 10.

Sin observación.

Al verificar que los expedientes de los 65 procedimientos adquisitivos realizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa correspondientes al ejercicio fiscal del año 2024, contaran con la documentación requerida de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, se constató que éstos cuentan con la documentación correspondiente, por lo que los resultados obtenidos en el presente procedimiento fueron satisfactorios.

Resultado de procedimiento no. 11.

Sin observación.

Al revisar que los anticipos entregados en el ejercicio fiscal del año 2024, a proveedores no excedan del cincuenta por ciento del importe total del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, se constató que los mismos no rebasaron el porcentaje que señala la disposición aplicable, por lo que los resultados obtenidos en el presente procedimiento fueron satisfactorios.

Resultado de procedimiento no. 12.

Sin observación.

Al corroborar de manera aleatoria que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables realizadas durante el

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

ejercicio fiscal del año 2024, se encuentre respaldada con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se hayan efectuado, constatando en la muestra tomada de las pólizas revisadas, que éstas cuentan con la evidencia documental correspondiente y que justifican los registros presupuestales y contables efectuados, por lo que los resultados obtenidos en el presente procedimiento fueron satisfactorios.

Resultado de procedimiento no. 13.

Sin observación.

Se verificó que, durante el ejercicio fiscal del año 2024, el servicio de telefonía celular, corresponda a las líneas contratadas para las y los titulares de los órganos que integran la estructura orgánica del Instituto y en su caso, para el personal operativo, no rebase el límite de consumo mensual o en su caso, que se presente la justificación respectiva, se constató que dicho servicio corresponde a las líneas contratadas para las y los titulares de los órganos que integran la estructura orgánica del Instituto y para el personal operativo, y que éstas no rebasaron el límite de consumo mensual autorizado, por lo que los resultados fueron satisfactorios.

Resultado de procedimiento no. 14.

Sin observación.

Al confirmar de manera aleatoria en el ejercicio fiscal del año 2024, que la documentación que amparan las pólizas de registro de solicitud, entrega de recursos y su comprobación respectiva, realizados a través de la modalidad de viáticos y comprobación de gastos, cumplan con las disposiciones previstas en la normatividad aplicable, se constató en la muestra revisada, que dichas pólizas cumplen con la normatividad aplicable, por lo que los resultados obtenidos en el presente procedimiento fueron satisfactorios.

Resultado de procedimiento no. 15.

Sin observación.

Se revisó que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, no se haya incrementado durante el ejercicio fiscal en mención, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, se constató que la asignación global de servicios personales no presentó modificación de incremento o disminución global durante el periodo auditado, por lo que los resultados obtenidos en el presente procedimiento fueron satisfactorios.

Resultado de procedimiento no. 16.

Sin observación.

Al corroborar que los movimientos a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal correspondientes al ejercicio fiscal del año 2024, se realizaran mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarían el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos del Estado, se constató, que los movimientos a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como las plantillas de personal, se realizaron mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que los resultados obtenidos en el presente procedimiento fueron satisfactorios.

Resultado de procedimiento no. 17.

Sin observación.

Se verificó que en los servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales correspondientes al ejercicio fiscal del año 2024 el monto mensual pactado no rebasa los límites autorizados conforme a los tabuladores que se emitan en los términos de las disposiciones aplicables, se constató que estos fueron cubiertos y que los informes de las actividades desarrolladas fueron presentados de conformidad con las disposiciones aplicables, por lo que los resultados obtenidos en el presente procedimiento fueron satisfactorios.

Resultado de procedimiento no. 18.

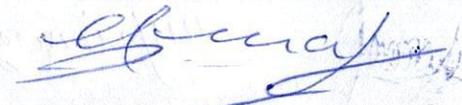
Sin observación.

Al constatar que las designaciones de las personas titulares o encargadas de despacho de los órganos, que integran la estructura orgánica del Instituto, se constataron que dichas designaciones se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

Resultado de procedimiento no. 19.

Sin observación.

Al confirmar que la remuneración otorgada a las y los servidores públicos del Instituto durante el ejercicio fiscal del año 2024, cuente con la documentación que compruebe la jornada laboral realizada, es decir, que cuente con un control de asistencia, así mismo, que el comprobante de pago cuente con la firma de recibido del personal respectivo, se revisaron las listas de asistencias y los comprobantes de pago correspondientes al periodo auditado, constatando que las firmas que aparecen en dichos comprobantes de pago coinciden con las firmas de los contratos y listas de asistencia en su caso, de cada una de las



personas servidoras públicas, por lo que los resultados obtenidos en el presente procedimiento fueron satisfactorios.

Resultado de procedimiento no. 20.

Sin observación.

Se revisó que el Instituto, durante el ejercicio fiscal del año 2024, con cargo a su respectivo presupuesto y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, haya cubierto las contribuciones federales, estatales y en su caso, municipales correspondientes, así mismo pagar cuando procedan, las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas sean federales o estatales según sea el caso, constatando que éste realizó los pagos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, IMSS, INFONAVIT y Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de retención del ISR, cuotas obrero patronales e ISN respectivamente en los términos aplicables, así mismo, se constató que las bajas de los trabajadores fueron presentadas oportunamente ante el IMSS, las incapacidades y bajas se descontaron de las liquidaciones, confrontando contra las nóminas de sueldos posteriores a la fecha de baja, comprobando que no se continuo pagando el sueldo, por lo que los resultados obtenidos en el presente procedimiento fueron satisfactorios.

Descripción de los resultados.

Resultados del procedimiento no. 21.

Sin observación.

Se revisó que, en el caso, de que el Instituto haya realizado la sustitución de vehículos oficiales, ésta se haya efectuado de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, obteniendo resultados satisfactorios, sin embargo, las sustituciones realizadas han provocado un aumento en el parque vehicular, y los vehículo sustituidos continúan generando un costo en seguro de accidentes y pago de refrendo vehicular, entre otros, por lo cual se sugiere que se lleve a cabo la desincorporación de tales vehículos, de conformidad a la normatividad aplicable.

Conclusiones.

Derivado de la auditoría practicada en la Coordinación de Administración, a los rubros de recursos humanos y financieros del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y cuyo propósito fue verificar que los recursos mencionados se hayan ejercido de conformidad con la normatividad aplicable.

Los procedimientos aplicados se ejecutaron conforme a los Lineamientos para fijar criterios y procedimientos en la realización de las auditorías, emitidos según Acuerdo Administrativo número IEES/OIC/AA-005/2022, signado por quien suscribe, mismo que fueron publicados en la emisión número 008 del periódico oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 18 de enero de 2023.

Así mismo, los procedimientos desarrollados están soportados con la documentación respectiva, la cual es suficiente, competente y relevante; es suficiente porque soporta los resultados, y se archivan de manera objetiva y convincente; es competente porque la calidad de la evidencia es confiable y válida para soportar los resultados obtenidos, y es relevante, porque guarda una relación lógica y patente con dichos resultados.

Por lo anterior, los resultados satisfactorios en la presente auditoría respecto al manejo de los ingresos y ejercicio del gasto, conforme a las disposiciones normativas aplicables, proporcionan una base razonable para sustentar que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa muestra una adecuada administración de los recursos públicos que le fueron asignados durante el ejercicio fiscal del año 2024.

Atentamente



Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del Órgano Interno de Control del
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Culiacán, Sinaloa, a 30 de abril de 2025.